

Resistencia, 19 de Julio de 2019.pl

Nº 53

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Expte. Nº 20/19 caratulado "**MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y SEGURIDAD S/ CONVOCATORIA ELECCIONES DTO. Nº 1843/19 MODIF. DTO. Nº 2518/19**",

Que por Acuerdo Labrado en Acta Nº 02 del 16 de marzo del año 2015, se aprobó el Sistema de Carga de Precandidatos (SCP) a cargos públicos electivos, incorporándolo a nuestro Sistema de Gestión Electoral (WIM), el cual fue presentado oficialmente ante los representantes de todos los Partidos Políticos Provinciales y Municipales Reconocidos, oportunamente.

Que dicho Sistema, aplicación que el Tribunal puso al servicio de las agrupaciones políticas, se utilizó como procedimiento único de registración y método de "prevalidación" electrónica de candidatos para las Elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias como así también las Generales del año 2015 y 2017, respectivamente, dando un resultado ampliamente positivo y satisfactorio.

Que, cabe resaltar, si bien son las agrupaciones políticas las encargadas de proclamar candidatos para las elecciones, los Señores Jueces, los particulares o el representante del Ministerio Público Fiscal, pueden recabar oficiosamente toda la información que consideren necesaria en defensa de la legalidad y los intereses generales de la sociedad, en protección al principio de la soberanía del pueblo que la Constitución de la Nación Argentina ha adoptado (Art. 1º, 14º, 37º y 38º entre otros), garantizando el pleno ejercicio de los derechos políticos de sus ciudadanos, individual o colectivamente organizados, con el objeto y la alta misión de asegurar la más genuina expresión de la voluntad popular.

Por ello, en mérito a los fundamentos vertidos en las actas nombradas "ut supra" a las que cabe remitirse y dar por reproducidas en mérito a la brevedad, siguiendo el criterio sostenido por este Organismo Electoral,

EL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO

RESUELVE

I.-ESTABLECER que el sistema de carga de candidatos estará habilitado para las Elecciones Generales del 13/10/19 hasta la **hora 24,00** del día **24 de agosto** del corriente año. A partir de las cero horas del día 25/08/19 el servicio se bloqueará automáticamente a los operadores del partido o alianza electoral transitoria. Una vez vencido el plazo del 24/08/19, este Organismo procederá a imprimir las cargas realizadas por los Partidos y Alianzas intervinientes al Sistema de Gestión Electoral. Dicha Documentación da inicio a las causas de Oficialización, en el registro de expedientes de Mesa de Entradas y Salidas de esta Institución y en el caso de aquellos nucleamientos que oficialicen lista de candidatos, con anterioridad al vencimiento del plazo, al momento de la presentación con la documentación original, se imprimirá lo cargado al SCP y se bloqueará de inmediato la clave y usuario otorgado.

II.- DETERMINAR que el día **26/08** del corriente año, en horario de **06,30** a **12,30** horas, las agrupaciones políticas intervinientes, deberán presentar ante este organismo, a través de sus apoderados, toda la documental en soporte papel y en original que acredite el cumplimiento de las condiciones constitucionales y legales para la oficialización de candidatos, de acuerdo en un todo a lo informado a este Tribunal vía web (SCP).

III.- ESTABLECER que en la carga de datos de candidatos se deberá incorporar foto de los candidatos, color y logo elegido por la agrupación política, de acuerdo a las características detalladas en el Anexo I.

IV.-DISPONER que los nucleamientos políticos deberán designar un **Técnico Informático** titular y uno suplente, a fin de cumplir funciones de enlace y consultas entre la agrupación política y el Grupo de Soporte de Asistencia Técnica del Tribunal Electoral. La nota de comunicación de técnicos y solicitud de clave, deberá presentarse indicando Nombre, Apellido y DNI de los usuarios, otorgándose un máximo de dos (2) usuarios y claves por agrupación, todo ello bajo la responsabilidad del Apoderado de la agrupación política. Las mismas se recepcionarán hasta el día viernes **9** de agosto del corriente año, en horario de **06,30** a **12,30** horas.

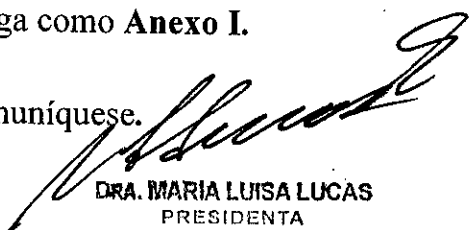
V.- **DISPONER** que las listas de candidatos oficializadas, serán publicadas en el sitio de internet de este Organismo Electoral.

VI.- **PUBLICAR** en la web del Tribunal Electoral el Instructivo detallado del sistema de carga de candidatos que se agrega como **Anexo I**.

VII.- **REGISTRESE**, notifíquese y comuníquese.

~~DR. JORGE FERNANDO GÓMEZ~~
~~JUEZ~~
~~TRIBUNAL ELECTORAL~~
~~PROVINCIA DEL CHACO~~

~~DR. ORLANDO JORGE REINARAVICIUS~~
~~JUEZ~~
~~TRIBUNAL ELECTORAL~~
~~PROVINCIA DEL CHACO~~


DRA. MARIA LUISA LUCAS
PRESIDENTA
TRIBUNAL ELECTORAL
PROVINCIA DEL CHACO

ANEXO I

Resolución N° ~~53~~ fecha 19/07/19.

CARGA ONLINE DE CANDIDATOS

Los partidos habilitados a participar de la elección deberán operar con la clave de usuario y contraseña de acceso del sistema que será provista por el Tribunal Electoral al apoderado partidario, previa solicitud con los datos de las personas definidas como operadores: tipo y número de Documento, Apellido y Nombres, Sexo y hasta un máximo de dos.

Para acceder al sistema se debe ingresar al sitio web del Tribunal Electoral <http://www.electoralchaco.gob.ar/> desde cualquier lugar y equipo conectado a Internet.

La carga se realiza accediendo al icono CARGA DE CANDIDATOS, desde aquí con el usuario y contraseña otorgados se ingresa al sistema el cual solicitará la primera vez el cambio de contraseña.

El o los operadores habilitados del Partido deberán registrar en primer lugar el logo del Partido y las personas que se presenten como candidatos en la categoría correspondiente, finalizada la carga de todos los candidatos se deberá incorporar las fotos de cada uno de los mismos para su confirmación.

Tener en cuenta que tanto el logo y las fotos a ser cargados deben cumplir con:

- **Formato JPG**
- **Tener una resolución de 500x500 pixeles**
- **El peso máximo de las imágenes no debe superar los 5 MB(5120 KB)**
- **Fondo liso y de color blanco**
- **Para el logo es necesario un fondo liso, no es necesario un fondo blanco.**

En la registración de las personas candidatas el sistema efectúa diversos controles conforme a la norma legal vigente:

- El número de documento ingresado debe existir en el Padrón
- La fecha de nacimiento debe ser una fecha válida, luego con ella se verifica la edad del candidato para la categoría conforme a la norma legal vigente.
- La persona registrada no debe existir como candidato a ningún otro cargo dentro de la misma lista u otras listas y/o partidos

- Si el número de documento ingresado ya existe en el sistema para otra Categoría de la misma lista o en otra lista o partido, no se permitirá la registración informando el sistema de esta situación al operador a través de un mensaje en la misma pantalla donde se detecte la situación.
- Si las personas se encuentran informadas como inhabilitados el sistema lo detecta informando la situación, permitiendo registrar a la persona como candidato con la Observación correspondiente, para que luego y con la presentación de la documentación respaldatoria ante el Tribunal Electoral, se apruebe su candidatura. Caso contrario no será avalada la misma.

Para Gobernador y Vicegobernador

- Se verifica su existencia en el padrón y los controles antes indicados con las observaciones que correspondan.

Para Diputados

- Se verifica su existencia en el padrón y los controles antes indicados con las observaciones que correspondan.
- Cargar en orden establecido, los primeros serán titulares y el resto suplentes.
- Se verifica la cantidad mínima de candidatos por lista y un mínimo sobre el cupo femenino –Ley N° 2923 Q-.

Para Intendente

- Seleccionar previamente el Municipio de los candidatos a presentar.
- Se verifica su existencia en el padrón y los controles antes indicados con las observaciones que correspondan.
- Los candidatos deberán estar registrados en el Municipio, según el padrón utilizado.
- Si existen en el padrón pero no pertenecen al Municipio en cuestión el sistema lo detecta informando de la situación, permitiendo registrar a la persona como candidato con la Observación correspondiente, para que luego y con la presentación de la documentación respaldatoria ante el Tribunal Electoral se apruebe su candidatura. Caso contrario no será avalada la misma

Para Concejales

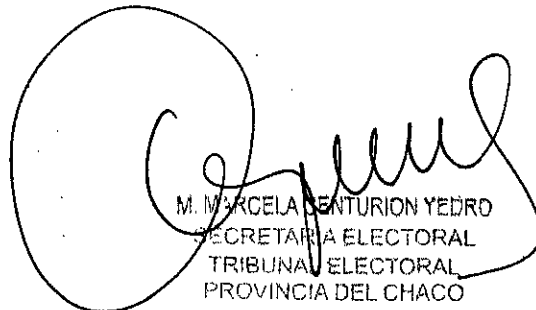
- Seleccionar previamente el Municipio de los candidatos a presentar.
- Se verifica su existencia en el padrón y los controles antes indicados con las observaciones que correspondan.
- Cargar en orden establecido, los primeros serán titulares y el resto suplentes.
- Se verifica la cantidad mínima de candidatos por lista y un mínimo sobre el

cupo femenino –Ley Nº 2923 Q-.

- Si existen en el padrón pero no pertenecen al Municipio en cuestión se permite registrar a la persona como candidato con la Observación correspondiente, para que luego y con la presentación de la documentación respaldatoria ante el Tribunal Electoral se apruebe su candidatura. Caso contrario no será avalada la misma.

El sistema por cada registración efectuada por el operador genera un registro de auditoría con los datos originales de manera que se puedan de obtener que datos se han modificados y que operador realizó los cambios.

Una vez registrada la lista completa de candidatos se encuentran disponibles los reportes donde se informan por listas los candidatos por categorías informados. Estas planillas son el reflejo de la carga efectuada por lo cual sirven de control y verificación para los usuarios.



M. MARCELA VENTURION YEDRO
SECRETARÍA ELECTORAL
TRIBUNAL ELECTORAL
PROVINCIA DEL CHACO